

EXPEDIENTE: JE/034/2026.
PARTE(S) ERIKC SÁNCHEZ CÓRDOVA.
ACTORA(S):
AUTORIDAD(ES) COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
RESPONSABLE(S): MORENA.
TERCEROS (AS) EUGENIO SEGURA VÁZQUEZ Y YENSUNNI IDALIA
INTERESADOS (AS): MARTINEZ HERNÁNDEZ

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a once de agosto del año dos mil veintiséis.

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, la suscrita Magistrada Instructora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y toda vez que corresponde a la Magistratura instructora ordenar las diligencias necesarias para la debida integración del expediente, incluyendo la complementación de documentación e información indispensable para resolver la controversia, y considerando que, para emitir la determinación correspondiente, resulta necesario contar con elementos suficientes que permitan establecer con certeza las reglas aplicables al cómputo del plazo para la presentación del medio de impugnación, se:

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, requiérase a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena**, para que, dentro del plazo de **dos días hábiles** contados a partir de la notificación respectiva, **informe y remita** a este órgano jurisdiccional lo siguiente:

- a) Si Morena ha iniciado, desarrollado o se encuentra desarrollando algún proceso interno en el estado de Quintana Roo durante el año dos mil veintiséis. -----
- b) En caso afirmativo, precise de qué proceso o procesos internos se trata, su objeto, el tipo de elección, la fecha de inicio y conclusión de cada uno de ellos, así como el fundamento jurídico y normativo que los sustente, debiendo remitir, en su caso, **copia certificada** de los acuerdos,

convocatorias, determinaciones o cualquier otro documento mediante el cual se haya establecido, formalizado o hecho constar su inicio. -----

- c) **Copia certificada** del escrito de queja interpuesto por el ciudadano Erik Sánchez Córdova que dio origen a la integración del expediente CNHJ-QROO-385/2026-REV-I.

SEGUNDO. Solicítese la colaboración a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para efectos de que se notifique el presente proveído. - - - - -

TERCERO. La información y documentación requerida deberá ser remitida a este órgano jurisdiccional dentro del plazo concedido, primeramente de manera digital a través del correo electrónico avisos.teqroo@gmail.com y, posteriormente, en forma física a este Tribunal en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número 283-A, entre Camelias y Justo Sierra, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de esta ciudad. - - - - -

Apercibiéndole que, de no dar cumplimiento, se aplicará alguna de las medidas de apremio establecidas en el artículo 52, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad señalada como responsable y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; asimismo, publíquese en la página oficial de internet de este Tribunal y hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Claudia Ávila Graham, instructora en el presente asunto, ante la Secretaria General de Acuerdos Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.**